



**MEMORANDO**

		
	Al responder por favor citese este número 24002025E3023550	
	Fecha Radicado: 2025-12-30 12:17:07	
	Código de Verificación: e7542	Folios: 2
	Radicador: Ventanilla Minambiente	Anexos: 0
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible		

**PARA:** GRUPO DE TALENTO HUMANO

**DE:** DIRECCIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES SECTORIAL Y URBANA

**ASUNTO:** 24-037-1 - Solicitud Certificación de Insuficiencia o Inexistencia de Personal

Cordial saludo,

De manera atenta solicito la expedición de la certificación de que trata el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, sobre la inexistencia o insuficiencia de personal de planta para realizar actividades del contrato de prestación de servicios que a continuación se describe:

<b>OBJETO</b>	24-037 Prestar servicios profesionales a la Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para apoyar la implementación, actualización y socialización de instrumentos y herramientas técnicas de Compras Públicas Sostenibles-CPS, en el marco de la articulación con la formulación de la Política Nacional de Producción y el Consumo responsable con enfoque de economía circular.
<b>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Apoyar técnicamente en la implementación, socialización y actualización de las herramientas de fortalecimiento de las compras públicas sostenibles, principalmente, la herramienta de análisis costo- beneficio.</li> <li>2. Apoyar en la actualización de dos (2) fichas técnicas y en la elaboración de dos (2) fichas técnicas adicionales, que contengan lineamientos e incorporen criterios ambientales para compras públicas sostenibles, en el marco de la producción responsable y la economía circular.</li> <li>3. Implementar acciones técnicas y operativas que contribuyan a la adopción progresiva de las Compras Públicas Sostenibles en las entidades del país, conforme a los lineamientos definidos en actos administrativos y la normativa vigente, principalmente en las entidades del Sistema Nacional Ambiental.</li> <li>4. Brindar apoyo técnico en el desarrollo de las actividades derivadas de las instancias nacionales e internacionales relacionadas con la implementación y el fortalecimiento de las Compras Públicas Sostenibles en el país.</li> <li>5. Apoyar técnicamente, cuando sea necesario, en las actividades de planificación, coordinación y desarrollo de la Feria Internacional del Ambiente – FIMA, y de otros eventos u espacios promovidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</li> <li>6. Proyectar y gestionar, dentro de los plazos legales establecidos, las respuestas a derechos de petición, quejas, requerimientos de los órganos de control, alertas tempranas y demás solicitudes relacionadas con el objeto del contrato, que le sean asignadas a través de la plataforma ARCA o por cualquier otro medio dispuesto por la entidad.</li> </ol>

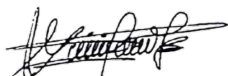
	<ol style="list-style-type: none"><li>7. Participar en las reuniones, mesas de trabajo y comités que sean requeridos por el supervisor del contrato, relacionados con el objeto y obligaciones contractuales, allegando los soportes de asistencia, con ayudas de memoria, actas de reunión y demás documentos que evidencien el seguimiento a los compromisos establecidos, cuando a ello haya lugar.</li><li>8. Ejecutar las acciones necesarias para dar cumplimiento a los productos programados en el Plan de Acción de la DAASU; reportar mensualmente los avances; entregar los productos asignados y cargar en las carpetas digitales institucionales los soportes que acrediten su ejecución y resultados, incluyendo los informes requeridos por el(la) supervisor(a).</li><li>9. Cumplir con las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato, inherentes a la naturaleza del objeto contractual.</li></ol>
--	---

**AREA:** Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana.

Finalmente, me permito dejar expresa constancia que, revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional, recogidos en la Sentencia 614 de 2009, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar, no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, como puede ser ratificado en la estructura y funciones del área y de los servicios públicos que conforman la planta de la dependencia.

1. **Criterio Funcional:** Si la función contratada no está referida a las que usualmente debe adelantar la Entidad Pública en los términos señalados en el reglamento, la ley y la constitución, a las que deben ejecutarse mediante vínculo laboral, porque:  
Las actividades que se desarrollan no corresponden a funciones permanentes propias del área y por lo tanto no están señaladas en el manual de funciones y competencias laborales ni son ejercidas por los servidores públicos de la dependencia.
2. **Criterio de Igualdad:** Las labores desarrolladas no son las mismas que las de los servidores públicos vinculados en planta de personal de la Entidad y no se dan los elementos de subordinación, dependencia y remuneración de la relación laboral, luego es posible la contratación pública, porque:  
Para el desarrollo del objeto contractual, no se requiere que el contratista permanezca de tiempo completo en las instalaciones de la Entidad y goza de autonomía para el cumplimiento de la labor contratada.
3. **Criterio Temporal o de la Habitualidad, o de la continuidad:** No se han suscrito contratos sucesivos para atender esta situación, menos con la misma persona, luego no se presente el indiscutible ánimo de la administración por emplear de modo permanente y continuo los servicios de una misma persona.  
El tiempo de duración por el cual se va a celebrar el contrato de prestación de servicios es limitado y el indispensable para ejecutar el objeto del mismo, por lo tanto, no se requiere la continua prestación de los servicios.
4. **Criterio de la Excepcionalidad:** La gestión contratada no equivale al “giro normal de los negocios” luego no corresponde a una relación laboral sino puramente contractual porque:  
Corresponden a actividades nuevas que generan carga de trabajo adicional, las cuales no pueden ser asumidas por los funcionarios de planta de la dependencia y se requiere su contratación de manera transitoria.

Cordialmente,



**YIOVANI PALECHOR MOPAN**  
Director de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana